

directivo o personal al servicio de la Administración Municipal podrá ser objeto de un informe especial, además de destacarlo en la sección correspondiente de su informe anual.

TITULO IV INFORME ANUAL

Artículo 15.-Informe anual.

1. La Comisión en su informe anual dará cuenta del número y tipología de las sugerencias, reclamaciones y quejas dirigidas a la Administración Municipal, así como de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con exposición de las sugerencias o recomendaciones no admitidas. Podrá igualmente evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento, así como formular recomendaciones generales para la mejora de los servicios públicos y la atención al ciudadano. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

Los informes podrán contener votos particulares elaborados por alguno de sus miembros, que se anexionarán al informe anual o extraordinario.

2. En el informe anual nunca constarán los datos personales de las personas reclamantes.

3. Un resumen del informe será expuesto por el Presidente de la Comisión ante el Ayuntamiento Pleno, pudiendo intervenir los grupos municipales a efectos de fijar su postura. El informe se hará público en la forma que se determine.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera.—Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Alcaldía, previo informe del responsable del Área de Participación Ciudadana, sin perjuicio de los asesoramientos jurídicos pertinentes y siempre de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Segunda.—En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30 de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Del mismo modo, se atenderá a lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos del Pleno, de Gobierno y Administración y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Toledo.

DISPOSICION FINAL

Unica.—Comunicación, publicación y entrada en vigor.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Toledo.

Toledo 16 de enero de 2006.—El Primer Teniente de Alcalde, Lamberto García Pineda.

N.º I.-382

El pleno del Ayuntamiento de Toledo, en sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Resolver las reclamaciones y sugerencias presentadas durante el período de información pública concedido tras la aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Toledo, en los términos de la Memoria redactada por el Presidente de la Comisión encargada de la

elaboración de los Reglamentos Orgánicos previstos en el artículo 123.1 c) de la Ley 7 de 1985, y que se incorpora como parte del expediente.

Segundo.—Aprobar con carácter definitivo el texto del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Toledo».

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a continuación a la publicación completa del texto definitivo del Reglamento aprobado, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

REGLAMENTO ORGANICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE TOLEDO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece la obligatoriedad de crear un Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, vecinales y profesionales más representativas de la ciudad, siendo sus funciones básicas, además de aquellas otras que determine el Pleno, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo local, planificación estratégica y los grandes proyectos urbanos, con el fin de lograr un desarrollo sostenible de la ciudad. La Ley indica, asimismo, la obligatoriedad de su regulación mediante un Reglamento de Naturaleza Orgánica.

Por estos motivos, el Ayuntamiento de Toledo, a través de este Reglamento, crea el Consejo Social de la Ciudad de Toledo, como el máximo órgano consultivo de participación de la ciudad.

El Consejo Social de la Ciudad de Toledo tiene como misión principal la deliberación pública sobre los temas fundamentales de la vida de la ciudad. Sus objetivos son promover el diálogo abierto, transparente y responsable sobre el modelo de ciudad, y el papel de los agentes sociales y la Corporación en la conformación de una ciudad mejor, más democrática, atractiva, plural y centrada en el bienestar de sus ciudadanos y visitantes.

En el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Toledo se establecen sus funciones, se regula su composición y funcionamiento. Así, sus funciones esenciales son la deliberación estratégica y la promoción de la participación ciudadana.

El Consejo social de la Ciudad queda integrado por representantes de los sectores más relevantes de la vida social, política, económica y cultural de la ciudad: agentes sociales, colegios profesionales, universidad, expertos de diversas áreas de política pública y los que han ostentado la máxima responsabilidad de la política municipal de la ciudad.

Con el fin de proporcionar la mayor operatividad posible a un órgano de estas características se ha estructurado su funcionamiento a través del trabajo en Pleno, cuyas sesiones se celebrarán, al menos, una vez al semestre, y Comisiones de Trabajo, en función de las principales áreas temáticas. Estas Comisiones de Trabajo emitirán dictámenes y conclusiones de los estudios que realicen y que se someterán a aprobación del Pleno.

Para asegurar el correcto funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad, se le dota de un órgano de coordinación, que recae en el Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana. A esta Área de Gobierno le corresponde proporcionar los medios, infraestructura y dotaciones presupuestarias para el normal funcionamiento del Consejo.

En cuanto a la estructura y sistemática de este Reglamento, se desarrolla en tres Títulos, tres Disposiciones Adicionales y una Disposición Final.

TITULO I**NATURALEZA Y FUNCIONES****Artículo 1.–Fundamento y normativa aplicable.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Toledo crea el Consejo Social de la Ciudad de Toledo, que se regirá por la mencionada Ley y por lo dispuesto en el presente Reglamento Orgánico.

Artículo 2.–Naturaleza jurídica.

El Consejo Social de la Ciudad se configura como un órgano consultivo del gobierno de la Ciudad de Toledo, cuya misión fundamental es la de ofrecer un espacio de pensamiento estratégico que oriente y sirva de soporte a la gestión de los principales temas y asuntos públicos de la ciudad, con el fin último de lograr la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos en el marco de un desarrollo urbano sostenible.

El Consejo Social de la Ciudad de Toledo es también un órgano de participación amplio y plural, una esfera pública de discusión sobre la ciudad y su futuro, un foro abierto para promover estrategias sobre la ciudad, sobre su situación y sobre los modelos alternativos de ciudad.

Artículo 3.–Funciones.

El Consejo Social de la Ciudad de Toledo tendrá las siguientes funciones:

a) Emisión de informes, estudios y propuestas en materia de planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos, a requerimiento del Alcalde, del Pleno del Ayuntamiento, de la Junta de Gobierno Local, del Pleno de las Juntas de Distrito o por propia iniciativa.

b) Conocer e informar los Reglamentos Generales del Ayuntamiento de cualquier tipo y naturaleza.

c) Emisión de informes o propuestas con ocasión de la aprobación inicial del planeamiento urbanístico general y de los grandes proyectos municipales de infraestructuras cuyo presupuesto sea superior a los seis millones de euros.

d) Emisión de informes o propuestas sobre el desarrollo social, cultural, económico y ambiental de la ciudad, a requerimiento del Alcalde, del Pleno del Ayuntamiento, o por propia iniciativa.

e) Promover la participación ciudadana y la mejora de la calidad de la democracia local en Toledo.

f) Elevar los asuntos que estime convenientes a la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

g) Regular su propio régimen de organización y funcionamiento.

h) Conocer e informar los proyectos especialmente relevantes del Ayuntamiento de Toledo, así como el seguimiento del proceso de la Agenda Local 21 de la ciudad de Toledo.

i) Cualesquiera otras funciones que determine el Pleno municipal mediante normas orgánicas.

Artículo 4.–Facultades.

Para el desarrollo de las funciones que corresponden al Consejo, éste tendrá las siguientes facultades:

a) Solicitar de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Toledo, datos, informes y documentos obrantes en los mismos, especificando el asunto para el que sea preciso conocerlos. Los servicios requeridos facilitarán la información que sea precisa, con cumplimiento de la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.

b) Solicitar a través del Ayuntamiento informes a otras Administraciones o entidades.

c) Conocer la estadística municipal.

d) Recabar asistencia técnica especializada.

TITULO II**COMPOSICION****Artículo 5.–Miembros del Consejo.**

El Consejo Social de la Ciudad de Toledo estará compuesto por los siguientes consejeros:

–El Alcalde, que actuará como Presidente.

–Las personas que hayan ostentado el cargo de Alcalde de la ciudad de Toledo, que serán consejeros natos.

–Un consejero en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y designado por ésta.

–Un consejero en representación de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha y designado por ésta.

–Un consejero en representación de la Diputación Provincial de Toledo y designado por ésta.

–Un consejero en representación del Arzobispado de Toledo y designado por éste.

–Consejeros en representación y a propuesta de cada una de las siguientes organizaciones:

Los representantes de las dos organizaciones sindicales toledanas más representativas, conforme a los criterios establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

El Presidente de la Federación Empresarial Toledana.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Toledo.

El Presidente de la Federación de las organizaciones vecinales más representativas de la ciudad.

Un consejero en representación de los colegios profesionales elegido por los presidentes de los colegios profesionales relacionados con la planificación estratégica, entre otros: el Colegio Oficial de Arquitectos de Toledo, Colegio Oficial de Economistas de Toledo, Colegio de Abogados de Toledo, Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Toledo y el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones de Toledo y cualquier otro que determine el Pleno del Consejo. El Ayuntamiento convocará a una reunión a los distintos representantes de los Colegios Profesionales, al objeto de proceder a la elección de un consejero entre los Decanos o Presidentes de los mismos. La persona elegida, podrá delegar el cargo en otro Decano o Presidente por razón de la materia que figure en el orden del día de la convocatoria del Consejo.

Un consejero en representación de las distintas asociaciones sectoriales de la ciudad, entre otras: las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, Asociaciones de Consumidores y Usuarios, el Consejo Local de la Juventud y cualquier otra que determine el Pleno del Consejo. El Ayuntamiento convocará a una reunión a los distintos representantes de las asociaciones sectoriales de la ciudad al objeto de proceder a la elección de un consejero de entre las mismas. La persona elegida, podrá delegar el cargo en otro Presidente por razón de la materia que figure en el orden del día de la convocatoria del Consejo.

El Presidente de la Asociación de Prensa y Medios de Comunicación de Toledo.

El Vicerrector del Campus de Toledo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

El Presidente del Patronato de la Real Fundación de Toledo.

El Presidente de la Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.

–Cada grupo político municipal propondrá un consejero.

–Cinco consejeros de reconocido prestigio personal y profesional en la ciudad, nombrados por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Pleno del Ayuntamiento.

–El coordinador del Consejo, que será el concejal o consejero-delegado del Área de Gobierno en materia de participación ciudadana.

Artículo 6.–Nombramiento y cese.

Todos los consejeros del Consejo Social de la Ciudad de Toledo serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo. El nombramiento de los consejeros requerirá la aceptación previa por parte de éstos.

El mandato de los consejeros, salvo el de los consejeros natos, expirará al terminar el mandato de la Corporación, sin perjuicio de su reelección.

Los miembros del Consejo cesarán por las siguientes causas:

–Por renuncia expresa.

–Por expiración del plazo de su mandato, excepto en el caso de los vocales natos.

–Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.

–En caso de los consejeros que lo sean por razón de su cargo, cesarán cuando pierdan esa condición.

–Por incapacidad o fallecimiento.

Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su nombramiento.

Artículo 7.–Indemnizaciones.

Los Vocales del Consejo Social de la Ciudad de Toledo no tendrán derecho a remuneración por el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la percepción del importe de los gastos ocasionados por dicho ejercicio.

Artículo 8.–Autonomía e independencia.

Se garantiza la plena autonomía e independencia de los consejeros en el ejercicio de sus funciones en el ámbito del Consejo Social de la Ciudad de Toledo.

TITULO III

ORGANOS Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.–Organos.

Los órganos del Consejo Social de la Ciudad de Toledo son los siguientes:

- Presidente.
- Pleno.
- Comisiones de Trabajo.
- Coordinador del Consejo.

Artículo 10.–El Presidente.

Al presidente del Consejo Social le corresponde ostentar la representación del Consejo, convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de los debates, formular el orden del día de las reuniones y las demás funciones que le atribuya el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo.

Artículo 11.–El Pleno.

El Pleno del Consejo Social de la ciudad de Toledo es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y estará integrado por el Presidente del Consejo y todos los consejeros.

El Consejo Social contará con un secretario nombrado por el Pleno del Consejo, que al ser miembro del mismo actuará con voz y voto. Le corresponderá el asesoramiento del Consejo, la redacción de las actas de las reuniones del Pleno, así como aquellas otras funciones que le puedan asignar.

El Pleno se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada semestre. Podrá, asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente y solicitud de la cuarta parte de los consejeros.

Le compete las siguientes funciones:

–La elaboración del Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social, en el que se establecerán las determinaciones oportunas en cuanto al régimen de convocatorias, el sistema de adopción de acuerdos, quórum para la válida constitución del Pleno y Comisiones, y demás extremos que sea necesario desarrollar.

–La aprobación de dictámenes, estudios informes y propuestas que les sometan las Comisiones de Trabajo.

–Determinar el número, denominación y régimen de funcionamiento de las diferentes Comisiones de Trabajo, así como los asuntos propios de su ámbito de competencia.

–Fijar la agenda de las cuestiones prioritarias, y la aprobación de los dictámenes, propuestas y las conclusiones de los estudios e informes de las Comisiones.

–Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Toledo la modificación del presente Reglamento Orgánico.

Al Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Toledo podrán asistir los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y los Portavoces de los diferentes grupos políticos de la Corporación, con voz y sin voto. En todo caso, deberán prestar la colaboración precisa para facilitar los trabajos del Consejo Social de la Ciudad.

Artículo 12.–Comisiones de Trabajo.

El Pleno del Consejo Social de la Ciudad podrá crear las Comisiones de Trabajo que resulten necesarias por razón de la materia. Cada Comisión estará compuesta como mínimo por tres miembros, que deben ser consejeros y ejercerán las funciones que les delegue el Pleno del Consejo Social, ajustándose su funcionamiento a lo que establezca el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad de Toledo.

Artículo 13.–El Coordinador.

El coordinador del Consejo Social de la Ciudad tendrá como funciones específicas:

1. Suministrar toda la infraestructura precisa para el normal desenvolvimiento de las actividades del Consejo. En el Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana figurarán los créditos presupuestarios que se asignen para su funcionamiento, colaborando además con los recursos materiales y humanos que sean precisos.

2. Facilitar datos, documentos, informes y proyectos que le sean solicitados, es decir, la gestión de toda la información que servirá de base para los estudios y propuestas formuladas desde el Consejo.

3. Asesoramiento al Consejo en relación con sus funciones e interpretación de los Reglamentos que le afectan.

4. La comunicación de los órganos del Consejo con otros órganos de gestión municipal se llevará a cabo a través del coordinador.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera.–Aplicación Ley 30/1992, régimen de funcionamiento.

Hasta que el Consejo Social de la Ciudad de Toledo apruebe su propio Reglamento de Funcionamiento, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre funcionamiento de los órganos colegiados.

Segunda.–Período para su constitución.

En el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico, se convocará el Pleno de constitución del Consejo Social de la Ciudad de Toledo.

Tercera.–Funciones del Secretario General del Pleno.

El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento actuará como Secretario del Consejo Social de la Ciudad en el acto de constitución del Pleno del Consejo y hasta tanto en cuanto sea designado un Secretario de entre los miembros del Consejo.

DISPOSICION FINAL

Unica.–Comunicación, publicación y entrada en vigor.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de este Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

c) El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

2. El acuerdo de aprobación definitiva y el propio Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Toledo.

Toledo 16 de enero de 2006.–El Primer Teniente de Alcalde, Lamberto García Pineda.

N.º I.-385

ALCAUDETE DE LA JARA

El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar, inicialmente, el expediente de modificaciones y suplementos de créditos en el vigente presupuesto general de la Corporación para el ejercicio de 2005, cuyo expediente se expone al público, por plazo de quince días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, entendiéndose aprobado definitivamente, caso de no presentarse ninguna, todo ello de conformidad con el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, por lo que en previsión de lo cual se publica el siguiente:

Partida	Consig. Inicial	Aumentos	Total
0.91 Amortización préstamos	18.000,00	12.000,00	30.000,00
1.12 Personal funcionario	90.000,00	15.000,00	105.000,00
1.13 Personal laboral	65.000,00	40.000,00	105.000,00
1.14 Otro personal	2.000,00	1.000,00	3.000,00
4.14 Personal PRAS 2005	74.069,00	50.000,00	124.069,00
4.14 Mediadora Social	6.276,00	3.000,00	9.276,00
1.21 Recogida de basuras	60.000,00	20.000,00	80.000,00
1.21 Piscina municipal.	12.441,00	3.000,00	15.441,00
1.22 Suministros Energ. Electr.	60.000,00	5.000,00	65.000,00
4.226 G.D. -Semana Cult/05	15.000,00	15.000,00	30.000,00
4.226 G.D. - Cuotas Patronal	39.000,00	20.000,00	59.000,00
3.13 Ayuda domicilio	34.000,00	25.000,00	59.000,00
3.16 Cuotas Prest. S.S.	122.370,00	30.000,00	155.370,00
5.610.05 P.O.S. a/2004)		17.120,00	17.120,00
Total aumentos		256.120,00	

FINANCIACION MENORES GASTOS

Partida	Consig. Inicial	Menor gasto	Total
5.61.P.O.S. 2004 Y 2005	113.561	113.561,00	-
Subtotal menores gastos		113.561,00	
MAYORES INGRESOS			
112 I.B.I.		20.000,00	
281 I.C.O.		60.000,00	
291 Cotos de caza		20.000,00	
340 Ayuda domicilio		15.000,00	
455.08 Otras transferencias		27.559,00	
Subtotal mayores ingresos		142.559,00	
Total recursos utilizados		256.120,00	

Alcaudete de la Jara 29 de diciembre de 2005.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 423

COBEJA

Aprobado, definitivamente, el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
ESTADO DE GASTOS		
A) Gastos por operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	546.281,60
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	838.440,00
3	Gastos financieros	13.602,86
5	Transferencias corrientes	35.000,00
B) Gastos por operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	2.046.139,57
9	Pasivos financieros	311.559,63
Total estado de gastos		3.791.023,66

Cap.	Denominación	Euros
ESTADO DE INGRESOS		
A) Ingresos por operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	218.500,00
2	Impuestos indirectos	180.271,00
3	Tasas y otros ingresos	306.050,00
4	Transferencias corrientes	544.228,54
5	Ingresos patrimoniales	12.896,00
b) Ingresos por operaciones de capital:		
6	Enajenación de inversiones reales	2.000.000,00
7	Transferencias de capital	529.078,12
Total estado de ingresos		3.791.023,66

ANEXO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD LOCAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

ESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	RETRIBUCIONES		C.DESTINO	COMPLEMENTOS	Nº PLAZA	TOTAL ANUAL
			BASICAS	NIVEL CUANTÍA				
HABILITAC. NACIONAL	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	B	16.554,65 €	26	8.285,64 €	13.685,88 €	1	38.526,17 €
ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVO	C		22		5.502,74 €	1	VACANTE
ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	8.839,78 €	18	4.684,68 €	4.508,64 €	1	18.033,10 €
ADMÓN. ESPECIAL	GUARDIA POLICÍA LOCAL	C		18		2.822,40 €	1	VACANTE
ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	9.782,26 €	18	4.684,68 €	4.332,60 €	1	18.779,54 €
ADMÓN. ESPECIAL	GUARDIA POLICÍA LOCAL	C	12.088,20 €	18	4.684,68 €	2.822,40 €	1	19.595,28 €

B) PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	CLASIFICACIÓN	Nº PLAZAS	TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL, PUESTO DE TRABAJO
Auxiliar de Biblioteca	Laboral Indefinida	1	17.262,61
Auxiliar Biblioteca	Laboral Temporal Interina a media jornada	3	13.737,39
Profesores Educación Adultos	Laboral Temporal a media jornada	2	11.600,00
Auxiliar Ayuda a Domicilio	Laboral Temporal	7	41.000,00
Operario Servicios Múltiples	Laboral Indefinido	1	22.679,00
Operario Servicios Múltiples	Laboral Temporal	5	50.321,00
Profesores de Música	Laboral Temporal	2	7.175,00
Operario (Plan social de empleo)	Laboral Temporal Obra o Servicio	10	28.000,00
Personal Eventual de confianza	Laboral temporal	1	16.310,88
Profesor Escuela de Verano	Laboral temporal	3	6.420,00
Personal de Limpieza	Laboral Temporal	6	32.000,00
Bedel	Laboral Temporal	1	9.300,00
Taquillera piscina y monitores	Laboral Temporal	3	10.100,00
Profesor Gimnasia 3ª Edad	Laboral Temporal	1	3.000,00
Auxiliar de Guardería Municipal	Laboral Temporal	2	21.000,00

RESUMEN

Funcionarios: Cuatro.

Laboral fijo: Dos.

Laboral temporal: Cuarenta y cinco.

Eventual: Uno.

Total plantilla: Cincuenta y dos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cobeja 25 de enero de 2006.-El Alcalde, Antonio Fernández Redondo.

N.º I.- 658

Aprobado, definitivamente, por Decreto de esta Alcaldía dictado con fecha de 16 de enero de 2006, el padrón y lista cobratoria de la tasa por suministro de agua del cuarto trimestre de 2005, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón municipal de edicto, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que tienen domiciliado el pago, que se procederá al cobro en período voluntario a partir del día 16 de enero de 2006.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán efectuar el pago presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades en Cobeja: Caja Castilla-La Mancha y Caja Rural de Toledo, en período voluntario desde el día 16 de enero de 2006 al día 15 de marzo de 2006.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán efectuar el mismo en las oficinas existentes en Cobeja de Caja Castilla-La Mancha y Caja Rural de Toledo en el plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cobeja 16 de enero de 2006.-El Alcalde, Antonio Fernández Redondo.

N.º I.- 657

Contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cobeja.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Construcción Pabellón Polideportivo B-2.
 - b) Boletín de la provincia, fecha de publicación del anuncio de licitación de concurso: 17 de agosto de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Forma: Procedimiento negociado sin publicidad al quedar desierto el concurso convocado.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 458.132,67 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20 de octubre de 2005.
 - b) Contratista: Instalaciones Deportivas Manchegas, S.L.U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 458.000,00 euros.

Cobeja 10 de enero de 2006.-El Alcalde, Antonio Fernández Redondo.

N.º I.- 659

CONSUEGRA

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.
 - a) Órgano de contratación: Pleno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato: Gestión del servicio público de recogida domiciliar de basuras, limpieza de contenedores y su reposición, así como el transporte a vertedero o estación de transferencia, mediante la modalidad de concesión administrativa.

3. «Boletín Oficial» y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 277, de 1 de diciembre de 2005.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
5. Presupuesto máximo de licitación: 41,50 euros/Tm. de residuos recogidos, I.V.A. incluido.

6. Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de diciembre de 2005.

Contratista: URBASER, S.A..

Importe de adjudicación: 40,08 euros/Tm. de residuos recogidos, I.V.A. incluido.

Plazo de adjudicación: Cinco años, prorrogables por otros cinco años más.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2 de 2000, de 16 de junio, texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consuegra 11 de enero de 2006.-El Alcalde, Antonio López Portillo.

N.º I.- 304

ILLESCAS

En sesión ordinaria celebrada por el pleno de este Ayuntamiento el día 26 de enero de 2006 se adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las modalidades de venta fuera de establecimiento permanente, a la que se incorpora el que se denomina anexo I que recoge las normas reguladoras de las condiciones particulares del recinto ferial y de la ocupación de terrenos con instalación de aparatos de feria, casetas y similares.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11 de 1999, se somete a información pública por plazo de treinta días, en que los vecinos y cualesquiera interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en la plaza del Mercado, número 14, y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Illescas 27 de enero de 2006.-El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.- 660

Doña Beatriz Aceituno Gutiérrez solicita licencia municipal para establecer la actividad de otros cafés y bares, que será emplazada en calle Arboledas, número 35, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Illescas 30 de diciembre de 2005.-El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.º I.- 314

MAGAN

Don Luis Miguel López Yepes solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pub-bar de copas, en la calle Merced, número 2, de esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean

interesadas puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y el tablero de anuncios de este Ayuntamiento.

Magán 12 de enero de 2006.-El Alcalde, Jesús Aranda Muñoz.
N.º I.- 307

MALPICA DE TAJO

El pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2005, aprobó el pliego de cláusulas administrativas y técnicas para contratar, mediante concurso en procedimiento abierto, las obras de construcción de un Centro de Atención a la Infancia, el cual se expone al público en la Secretaría de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días hábiles puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien la misma se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

1.- Entidad adjudicadora: Pleno del Ayuntamiento de Malpica de Tajo. Expediente tramitado en la Secretaría de la Corporación.

2.- Objeto del contrato: Obras de construcción de un Centro de Atención a la Infancia, en Malpica de Tajo. Plazo de ejecución doce meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Tipo de licitación.- El tipo de licitación es de 325.337,75 euros (trescientos veinticinco mil trescientos treinta y siete euros con setenta y cinco céntimos) I.V.A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

5.- Garantías:

a) Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.

b) Definitiva: 4 por 100 del importe total de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Malpica de Tajo, con domicilio en la Plaza de la Constitución, número 1, 45692, teléfono 925 877 211 y fax 925 877 291. Se facilitará la documentación e información mientras esté abierto el plazo para presentación de ofertas.

7.- Gastos: Los que se deriven de la publicación de los anuncios de licitación y posteriores serán por cuenta del adjudicatario.

8.- Presentación de ofertas: Durante el plazo de los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en la Secretaría del Ayuntamiento, ajustadas al modelo que obra en el expediente administrativo, al que se acompañarán los documentos que se exigen en el pliego de cláusulas.

9.- Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo todos, categoría D.

10.- Apertura de proposiciones:

Entidad: Mesa de contratación. Plaza de la Constitución, número 1, de Malpica de Tajo.

Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

11.- Órgano de contratación: El pleno del Ayuntamiento.

12.- Admisibilidad de variantes: No se autoriza la presentación de variantes.

Malpica de Tajo 12 de enero de 2006.-El Alcalde, José Gómez Mata.

N.º I.- 313

MOCEJON

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la aprobación del padrón y facturación correspondiente a primer trimestre de 2006 mercadillo puestos fijos, encontrándose el mismo en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

El plazo voluntario de ingreso será único y abarcará desde el día 15 de enero hasta el día 15 de marzo de 2006.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Mocejón 23 de enero de 2006.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 611

NAVAHERMOSA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria para la cobertura, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, se publica la resolución de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2006, que ha tomado los siguientes acuerdos:

Primero:

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas, según el anexo I.

Segundo:

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Carlos-Emilio Pérez Ortiz (Alcalde).

Vocales:

Don Miguel Angel Isabel Gómez (P.S.O.E.).

Don Fernando Púnzano Gómez (P.S.O.E.).

Don Samuel Rodríguez de la Sarmantina (P.P.).

Don José Luis García Rufo (Funcionario Policía Local).

Don Eulalio Rizaldos Ortega (Dirección General de Protección Ciudadana).

Secretario:

Don Rafael García Ortiz (Secretario del Ayuntamiento).

Tercero:

Convocar, tanto a los miembros del Tribunal, como a los opositores, el día 2 de marzo de 2006, a las 9,00 horas, en el Ayuntamiento de Navahermosa, sito en la plaza de la Constitución, número 1, en llamamiento único, con el fin de realizar las pruebas, e indicar, que en aquellas pruebas que requiera un orden específico de actuación de los aspirantes el mismo será el orden alfabético, por el primer apellido.

Cuarto:

Esta resolución podrá ser objeto de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo del día 25 de enero de 2006.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nombres y apellidos	N.I.F.
Don Israel Martín García	419.192-Y
Don Roberto Alonso Fernández Roldán	6.900.636-C
Don José Sáez Sánchez	52.386.720-B
Don Ismael García Delgado	33.525.266-Y
Doña Rebeca Galán Pérez	4.217.466-W
Don Samuel Blázquez Gómez	4.207.091-T
Don José Vicente López Rodríguez Barbero	5.687.287-P
Doña Lidia Muñoz Fernández	5.692.696-N
Don Francisco Javier Monteagudo Flores	5.684.766-V
Don Jesús Marcos García Jiménez	4.213.093-E
Don Diego Alvaro López	3.887.305-Y
Don Jesús Gómez Martín	4.197.360-K
Don Sergio Sánchez Alvaro	4.213.855-W
Don Raúl García Martín	4.199.281-X
Don Faustino Antonio Centeno Fernández	4.188.775-S
Don Luis Ollero Sánchez	53.447.081-A
Don José Juan Ruano Fernández de la Fuente	46.836.025-K
Don José Juan Jiménez Camilo	7.567.210-A
Don Francisco Javier Carrasco Dueñas	3.869.567-R
Don José Manuel Herrera Dueñas	3.907.145-C.

Excluido: Ninguno.

Navahermosa 25 de enero de 2006.-El Alcalde, Carlos-Emilio Pérez Ortiz.

N.º I.- 662

TORRIJOS

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2006, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobación provisional del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 2006.

Segundo.- Aprobación de las bases de ejecución que se unen al mismo.

Tercero.- Aprobación de la plantilla de personal, con sus modificaciones.

De acuerdo con lo que establece el artículo 20 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, dichos acuerdos se encuentran expuestos al público, en las oficinas de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno.

La citada aprobación inicial adquirirá el carácter de definitiva si no se presentara ninguna reclamación durante el plazo mencionado.

Torrijos 26 de enero de 2006.-La Alcaldesa, María Mercedes Giner Llorca.

N.º I.- 651

VILLA DE DON FADRIQUE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la L.R.H.L., de 5 de marzo de 2004, y habida cuenta de que la Corporación en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para el año 2006 y habiendo resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición público, se hace constar lo siguiente:

I).-Resumen del presupuesto para el año 2006

Cap.	Denominación	Euros
PRESUPUESTO DE GASTOS		
A) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	1.227.615,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	678.117,19
3	Gastos financieros	10.000,00
4	Transferencias corrientes	246.220,00
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	588.156,81
9	Pasivos financieros	40.000,00
Total gastos		2.782.109,00
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	785.000,00
2	Impuestos indirectos	120.698,31
3	Tasas y otros ingresos	713.294,00
4	Transferencias corrientes	525.993,00
5	Ingresos patrimoniales	1.000,00
B) Operaciones de capital:		
7	Transferencias de capital	636.123,69
Total ingresos		2.782.109,00

II).-Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad local aprobados junto con el presupuesto general para el año 2006**a) Plantilla de funcionarios:****1.-Con Habilitación Nacional:**

1.1.-Secretario-Interventor. Número de plazas: Una.

2.-Escala de Administración General:

2.1.-Subescala Administrativa. Número de plazas: Cuatro.

3.-Escala de Administración Especial:

3.1.-Cabo de la Policía Local. Número de plazas: Una. Amortizada.

3.2.-Policía Municipal. Número de plazas: Dos.

3.3.-Auxiliar de Policía Municipal. Número de plazas: Una.

b) Personal laboral:

Operarios de Servicios Múltiples. Número de plazas: Siete.

Bibliotecaria-Agente Cultural. Número de plazas: Una.

Asistente Social. Número de plazas: Una.

Edcadora Sociocomunitaria. Número de plazas: Una.

Señoras de la limpieza. Número de plazas: Siete.

Tractorista. Número de plazas: Una.

Auxiliares de Hogar. Número de plazas: Nueve.

Conserje del Grupo Escolar y Polideportivo. Número de plazas: Una.

Educador de adultos. Número de plazas: Una.

c) Plazas de nueva creación:

Una plaza de Oficial de Policía Municipal por concurso-oposición, promoción interna.

Una plaza nueva de Policía Municipal por el sistema de movilidad.

Creación de una plaza de Administrativo del grupo C por concurso-oposición promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 del T.R.R.L.H., de 5 de marzo de 2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Villa de Don Fadrique 10 de enero de 2006.-El Alcalde, Juan Agustín González Checa.

N.º I.- 275

VILLALUENGA DE LA SAGRA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2006, acordó lo siguiente:

1.- Aprobar el proyecto de ejecución de la obra de: «Construcción de un paso inferior al ferrocarril para conexión del paseo del Prado con el complejo polideportivo dentro de este término municipal», con sujeción al proyecto constructivo de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos don Juan Carlos Rosas Martín, número de Colegiado 12.464 de la empresa consultora (CINTEC) Consulting de Ingeniería y Tecnología, S.L., en fecha octubre de 2005.

2.- Aprobar la convocatoria por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación urgente, para contratación de la ejecución de las obras de: «Construcción de un paso inferior al ferrocarril para conexión del paseo del Prado con el complejo polideportivo dentro de este término municipal», con arreglo al proyecto y al pliego «tipo» de cláusulas administrativas aprobado en la misma sesión, disponiendo su exposición al público durante el plazo de ocho (8) días, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

Y con arreglo a las siguientes determinaciones:

1.-OBJETO DEL CONTRATO:

El Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, convoca concurso para las obras de: «Construcción de un paso inferior al ferrocarril para conexión del paseo del Prado con el complejo polideportivo dentro de este término municipal».

2.- TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Concurso.

3.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El presupuesto de ejecución por contrata será de quinientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y tres euros con setenta y un céntimos (599.283,71) euros, I.V.A. incluido.

4.- PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo total del contrato será de cuatro meses.

5.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA.

El recogido en el artículo sexto del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

B) Domicilio: Plaza de España, número 1.

C) Teléfono: 925 53 00 07.

D) Fax: 925 53 13 24.

E) Obtención de pliegos: Se facilitarán en el Ayuntamiento, y copistería en Toledo MC 47.

7.- PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales (13), contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

8.- PROPOSICIONES: DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:

Lo recogido en el artículo sexto del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- CONSTITUCION DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS:

La apertura de plicas se efectuará en la Casa Consistorial, a las trece (13,00) horas del quinto día hábil, a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

La mesa de contratación elevará las proposiciones, junto con el acta, e informes técnicos correspondientes, y las observaciones pertinentes, a la Junta de Gobierno Local, para la adjudicación del contrato.

10.- GASTOS:

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen, todo género de tributos estatales y locales, y, por tanto, el Impuesto sobre el Valor Añadido que se considerará incluido en cada una de las partidas del presupuesto del proyecto.

11.- NORMAS REGULADORAS:

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la legislación básica contenida en el Real Decreto Legislativo 931 de 1986, de 2 de marzo, Real Decreto 2528 de 1986, de 28 de noviembre, Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril y las normas del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2000, de 16 de junio, de su Reglamento con carácter supletorio; en su defecto las normas de Derecho Privado.

Villaluenga de la Sagra 16 de enero de 2006.-El Alcalde, Julián Escudero González.

N.º I.- 373

VILLAMIEL DE TOLEDO

Por el presente, don Carlos García Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, en virtud de las competencias otorgadas por la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y vengo a decretar lo siguiente:

Vistas las bases para la provisión por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, para posibles sustituciones por ausencia, enfermedad o vacaciones del titular de la plaza, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 259, de fecha de 10 de noviembre de 2005, ha resuelto:

Primero.- En cumplimiento de la base sexta que rige la provisión por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, declaro aprobada la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS

1. Don Sergio Aguado Andrés. D.N.I.: 4.213.065- V.
2. Doña Desamparados Arigüel Pérez. D.N.I.: 22.632.151-J.
3. Don José Manuel Baños Martínez. D.N.I.: 34.980.722-E.
4. Doña María Benayas Fernández. D.N.I.: 11.786.365- S.
5. Doña Manuela Costa Formoso. D.N.I.: 34.956.880-P.
6. Doña María Concepción González Llanera. D.N.I.: 47.452.079-C.
7. Doña Rosa María López-Romero Fernández-Peinado. D.N.I.: 70.345.331-S.
8. Doña María José Palomo González. D.N.I.: 3.883.807-G.
9. Doña Alejandra Pantoja Hernández. D.N.I.: 2.268.589-F.
10. Doña Raquel Resuela Jiménez. D.N.I.: 3.859.232-Q.
11. Doña Patricia Rodríguez Bonilla. D.N.I.: 49.017.251-L.
12. Doña María Rosa Sánchez Díaz. D.N.I.: 50.209.958-S.
13. Doña Sonia Vázquez Avila. D.N.I.: 3.833.643-A.

RELACION DE ASPIRANTES NO ADMITIDOS

Ninguno.

Segundo.- Designar al Tribunal calificador de las pruebas, conforme la siguiente composición:

a) Presidente: Presidente de la Corporación, don Carlos García Martín.

b) Vocales: Titular: Don Dimas Chozas Díaz. Suplente: Doña Pilar Valverde de la Paz.

Titular: Don Santiago González Aguado. Suplente: Don José Fernando Sosa Ricis.

c) El Delegado de Personal: Titular: Don Juan José García Iglesias. Suplente: Doña Rosario Mesa Cabales.

d) Secretario-Interventor del Ayuntamiento, que tendrá voz, pero no voto: Doña Alma María Centeno Calderón.

Tercero.- Fijar la celebración de las pruebas del concurso-oposición para la elaboración de la bolsa de trabajo el viernes 3 de febrero de 2006, dando comienzo a las 9,00 horas, en el Aula de Formación de la excelentísima Diputación de Toledo, plaza de la Merced, número 4, Toledo.

Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

Cuarto.- Todas aquellas otras publicaciones que fueran necesarias se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Villamiel de Toledo 23 de enero de 2006.-El Alcalde, Carlos García Martín.-P.O. Dimas Chozas Díaz.

N.º I.- 667

VILLARRUBIA DE SANTIAGO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de las tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras, alcantarillado y suministro de agua del segundo semestre de 2005, aprobados en Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2006, con el objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones en el plazo de quince días.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, de las deudas de los mencionados padrones comprenderá hasta el día 14 de marzo de 2006.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, se procederá a realizar su cobro conforme a lo dispuesto en el artículo 97 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Villarrubia de Santiago 13 de enero de 2006.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 372

YUNCOS

Al no ser posible realizar la notificación a los interesados indicados en la relación adjunta del inicio de expediente para la retirada de vehículos abandonados en la vía pública de este Municipio, y en aplicación de la Ley 10 de 1998, de 21 de abril, sobre residuos, se hace público el inicio de los expedientes indicados, al objeto de que los interesados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Relación de expedientes de retirada de vehículos abandonados en la vía pública

Expediente	TITULAR	MATRÍCULA	MARCA Y MODELO
108	NICOLAS LOZANO DIAZ	M-5199-LN	NISSAN TRADE
172	DISLIM PRODUCTOS DE LIMPIEZA, S.L.	M-8568-VF	PEUGEOT BOXER
175	ARIES TOLEDO TALAVERA, S.L.	TO-7944-Y	NISSAN PRIMERA
179	FRANCISCO OLIVAS LOPEZ	M-7251-HP	RENAULT R-21
181	MACONTES DOS MIL, S.L.	M-545-MU	DAF VH400EN
185	MERCEDES NAVARRO GARCIA, S.L.	M-9437-LF	RENAULT R-4 F-8

Yuncos 12 de enero de 2006.-El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.- 358